

EDICTO LEBRIJA

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), con fecha 19 de enero de 2023, ha dictado resolución n.º 102/2023, del siguiente tenor literal:

Transcurridos dos años desde la última modificación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local circunstancias sobrevenidas aconsejan realizar una nueva modificación de las delegaciones efectuadas a favor de la misma.

En primer lugar, hay que señalar que desde 2021 el TS ha consagrado una línea jurisprudencial interpretando el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido de que no afecta a los recursos de reposición, sino exclusivamente a los de alzada, de modo que es posible delegar junto a la atribución material, la competencia para resolver los recursos de reposición, si bien tal delegación para resolver los recursos de reposición deberá ser expresa atendiendo al art. 115.c) del ROF. En consecuencia, se considera oportuno delegar de forma expresa en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los recursos de reposición contra sus propios actos.

En segundo lugar, la aprobación de la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), ha conlleva una modificación terminológica consistente en que anteriormente se denominaba a la autorización extraordinaria de uso de suelo rústico como aprobación de proyectos de actuación, actualmente la LISTA y su nuevo reglamento lo denominan autorización previa de actuación extraordinarias en suelo rústico, reservándose la denominación de proyecto de actuación al documento técnico que regula el art. 33 del Reglamento. Por tanto, en este ámbito debe adaptarse la delegación a la nueva terminología legal.

Por último, se aprovecha para modificar por razones de oportunidad la competencia para la aprobación de los contratos menores, la cual pasa del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local ya que al haberse cambiado la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local para que actualmente se celebren semanalmente, se considera que no se verá mermada la agilidad en la contratación de bienes y servicios que requiere el Ayuntamiento.

En consecuencia, procede que por esta Alcaldía se sustituya la Resolución 3113/2020, de 25 de noviembre, en el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad a lo determinado en los artículos 23.1 de la propia Ley 7/1985, y 52.1 y 43. 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Mantener como miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija a los siguientes ediles:

Primer Teniente de Alcalde: D. DAVID PÉREZ HORMIGO.

Segunda Teniente de Alcalde: D^a M^a TERESA GANFORNINA MUÑOZ.

Tercer Teniente de Alcalde : D. MANUEL NOGALES ACOSTA

Cuarto Teniente de Alcalde: D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Quinto Teniente de Alcalde: D. ANTONIO MANUEL CARO GUERRA

Sexto Teniente de Alcalde: D. ALBERTO PÉREZ LÓPEZ

Séptimo Teniente de Alcalde: D. ANTONIO MARCHAL VELA.

Código Seguro De Verificación:	VbgGecke6pPg2awFwnTrXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	19/01/2023 12:51:40
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbgGecke6pPg2awFwnTrXQ==		



SEGUNDO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, como función propia e indelegable, de conformidad a lo determinado en el art. 53.1 del R.O.F., ejerciendo asimismo, por Delegación de esta Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en el art. 43. 2 del anterior texto legal, las siguientes atribuciones:

A) EN MATERIA DE PERSONAL

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
2. Ordenar la incoación de expedientes disciplinarios a toda clase de personal.
3. Aprobar el plan anual de vacaciones del personal funcionario y laboral.

B) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se incluyen expresamente los contratos menores.

C) EN MATERIA DE PATRIMONIO

La adjudicación de concesiones sobre lo **bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles** y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de contratación , en los términos definidos en el artº. 100.1, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contrato del Sector Público no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de Euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

D) EN MATERIA DE HACIENDA

1. Aprobar los anteproyectos de Presupuesto con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo reglamentario.
2. La Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.
3. Aprobación Padrones Fiscales.

E) EN MATERIA DE URBANISMO

1. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
2. Planes Parciales (aprobación inicial y provisional)
3. Planes Especiales (aprobación inicial y provisional)
4. Estudio de Detalle (aprobación inicial)
5. Proyectos de urbanización.
6. Proyectos de reparcelación.
7. Aprobación definitiva de Convenios Urbanísticos cuya competencia no corresponda al Pleno de la Corporación.
8. Resolver sobre la admisión o inadmisión a trámite de las autorizaciones previas de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, siempre que concurren en la actividad los requisitos exigidos por la Ley.

Código Seguro De Verificación:	VbqGecke6pPg2awFwnTrXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	19/01/2023 12:51:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbqGecke6pPg2awFwnTrXQ==		



9. La adopción de acuerdo de demolición en los expedientes de protección de la legalidad urbanística.

F) EN MATERIA DE OBRAS

1. Aprobación de los proyectos de obras y servicios incluidas en el Presupuesto cuando la Junta de Gobierno Local sea el órgano competente para llevar a cabo la licitación y adjudicación, entendiéndose limitada la competencia de la Junta de Gobierno Local al contenido estrictamente determinado por el art. 6 y el Anejo I del Código Técnico de la Edificación, sin que puedan incluirse en la misma la aprobación de otros documentos técnicos conexos como los planes de seguridad y salud o de gestión de residuos, los cuales serán aprobados por Resolución del Concejal delegado de Obras por entenderse en el ámbito de su delegación.
2. Aprobación de certificaciones de obras.

G) EN MATERIA DE FESTEJOS, CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y MEDIO AMBIENTE

1. Aprobar los programas de festejos, así como las cuentas de los mismos.
2. Aprobar los programas de actividades Culturales, Deportivas, Juveniles, Sanitarias, Servicios Sociales y Medio Ambiente, así como las cuentas de los mismos.

H) EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas cuando el importe de subvención solicitado supere los 150.000 euros, salvo que por su normativa específica sea necesaria la aprobación por el Pleno de la Corporación.

I) EN MATERIA DE RECURSOS

Resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por la propia Junta de Gobierno local.

TERCERO.- Dése cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

EL ALCALDE

José Benito Barroso Sánchez

Código Seguro De Verificación:	VbqGecke6pPg2awFwnTrXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	19/01/2023 12:51:40
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VbqGecke6pPg2awFwnTrXQ==		

